



Nombre de alumno: Cecilia Gpe. López García

Nombre del profesor: Beatriz Gordillo López

Nombre del trabajo: Súper nota

Materia: Legislación en salud y enfermería

Grado: 8vo. Cuatrimestre

Grupo: "B"

Comitán de Domínguez Chiapas

Normas constitucionales, administrativas y civiles de implicación en la ética profesional de enfermería

Art. 123 Al que prive de la vida a otro se le impondrá de 8 a 20 años de prisión

Art. 127 Al que prive de la vida a otro por la petición expresa libre y que la víctima padeciera una enfermedad incurable se le impondrá prisión de 2 a 5 años

Art. 130 Al que cause a otro un daño o alteración en su salud

Art.142 Al que ayude a otra para que se prive de la vida se le impondrá prisión de 1 a 5 años de prisión

Art. 145 Se le impondrá de 3 a 6 meses de prisión o de 100 a 300 días de trabajo a la comunidad a la mujer voluntariamente practique su aborto después de las 12 semanas de embarazo



Art. 146 al que hiciere abortar a una mujer por cualquier medio sin su consentimiento se le impondrá de 5 a 8 años de prisión

Art. 147 Si el aborto o aborto forzado lo causare un médico cirujano, comadrón o partera, enfermero o practicante, se le suspenderá en el ejercicio de su profesión u oficio por un tiempo, igual al de la pena de prisión impuesta

Art. 150 A quien sin consentimiento de una mujer de 18 años o aun con el consentimiento de una menor de edad o de una incapaz de comprender el hecho que realizaran una inseminación artificial se le impondrá de 3 a 7 años de prisión

Art. 148 Se considera como excluyentes de responsabilidad penal en el delito de aborto. Cuando el embarazo es por violación, cuando de no provocarse el aborto la madre corra peligro de afectación a su salud, que sea resultado de una conducta culposa de la mujer embarazada

Art 151 Se impondrá de 4 a 7 años de prisión a quien implante a una mujer un óvulo fecundado, cuando hubiere utilizado para ella un óvulo ajeno o esperma de donante no autorizado

Art. 152 Además de las penas previstas en el capítulo anterior, se impondrá suspensión para ejercer la profesión o, en caso de servidores públicos, inhabilitación para el desempeño del empleo cargo o comisión publica

Art. 154 Se impondrá de 2 a 6 años de prisión inhabilitación para desempeñar cargo, empleo o comisión públicos a quien con finalidad distinta a la eliminación o disminución de enfermedades manipulen genes humanos, fecunden óvulos humanos con cualquier fin, creen seres humanos por clonación

Art. 155 Si resultan hijos a consecuencia de la comisión de alguno de los delitos de omisión de auxilio o de cuidado y se refieren al que abandona a una persona teniendo la obligación de cuidarla

Art. 174 Al que por medio de violencia física o moral realice cópula con persona de cualquier sexo se le impondrá prisión de 6 a 17 años

Art. 176 Al que sin consentimiento de una persona y sin el propósito de llegar a la cópula ejecute en ella, la obligue a observarlo o la haga ejecutarlo se le impondrá de 1 a 6 años de prisión

Art. 178 Las penas previstas para la violación y el abuso sexual se aumentaran en dos terceras partes cuando fueran cometidas, con intervención directa o inmediata, por ascendiente contra su descendiente, por la persona que tenga al ofendido bajo su custodia, fuere cometido en despoblado o lugar solitario

Art. 213 Al que sin consentimiento de quien tenga derecho a otorgarlo y en perjuicio de alguien revele un secreto o comunicación reservada

El documento de consentimiento informado

El consentimiento informado es un documento informativo en donde se invita a las personas a participar en una investigación



El consentimiento informado debe contener al menos los siguientes apartados: nombre del proyecto de investigación en el que participara, objetivos del estudio, procedimientos y maniobras, riesgos e inconvenientes, derechos, responsabilidades y beneficios, compensaciones o retribuciones, aprobación del proyecto, confidencialidad, retiro voluntario de participar en el estudio

El consentimiento informado consta de dos partes

Derecho a la información: la información brindada al paciente debe ser clara, veraz, suficiente, oportuna y objetiva acerca de todo lo relativo al proceso de atención, principalmente el diagnóstico, tratamiento y pronóstico del padecimiento



Libertad de elección: después de haber sido informado adecuadamente, el paciente tiene la posibilidad de otorgar o no el consentimiento, para que se lleven a cabo los procedimientos, es importante privilegiar la autonomía y establecer las condiciones necesarias para que se ejerza el derecho a decidir

La imprudencia profesional

De acuerdo con el esquema neoclásico de la teoría jurídica del delito, se define la imprudencia o culpa por referencia a dos elementos constitutivos: la infracción del deber de cuidado y la previsibilidad



El CP –EDL 1995/16398- distingue entre imprudencia grave y leve (que coincide con las antiguas categorías de temeraria y simple) según la intensidad de la infracción del deber llevada a cabo por el autor

La imprudencia grave consiste en la omisión de la diligencia más elemental, por lo que viene a traducir las hipótesis de culpa lata

La imprudencia leve se define ordinariamente por referencia al cuidado exigible al hombre medio, pero, conceptualmente, representa una fórmula residual que comprende todas las hipótesis de imprudencia

Estructura del delito imprudencia: A) La infracción del deber de cuidado Los dos pilares sobre los que descansa la citada estructura los constituyen, en primer lugar, la infracción del deber de cuidado y, en segundo lugar, la imputación del resultado antijurídico no querido, B) El resultado y su imputación El resultado lesivo, resulta, en la estructura del delito imprudente un elemento esencial que se encuentra conectado a la infracción del deber de cuidado por un nexo causal o relación de causalidad que se erige en el primer presupuesto para la imputación objetiva del resultado

